

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
GOBIERNO REGIONAL REGION II ANTOFAGASTA  
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION II (01)

Partida	:	05
Capítulo	:	62
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.662.325</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.653.742
	01	Libre		1.653.742
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.605
	03	Vehículos		2.605
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>1.662.325</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.101.361
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	311.793
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		194.763
	01	Al Sector Privado		194.763
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	194.763
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		52.398
	03	Vehículos		13.219
	04	Mobiliario y Otros		2.084
	05	Máquinas y Equipos		2.084
	06	Equipos Informáticos		21.882
	07	Programas Informáticos		13.129
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	68
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	9.170
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	32.148
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	86.973
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	11.530
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	

- Miles de \$

10.420

04

Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$87.926 miles.